



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PUERTO BERRIO
Cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05579310300120230002300
Proceso	VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL-
Demandante	EXPRO GULF LIMITED
Demandado	TRANSPORTES PETROWIL SAS
Asunto	Admisión de llamamiento en garantía
Providencia	2023-I 241

1-. La demandada TRANSPORTES PETROWIL SAS, dentro del término de traslado de la demanda, en la forma prevista en el artículo 64 del Código General del Proceso presentaron llamamiento en garantía para que se convoque a ALLIANZ SEGUROS S.A., en la que pretenden:

Con fundamento en los anteriores hechos, le solicito al señor Juez citar al proceso a ALLIANZ SEGUROS S.A. a fin de que se haga parte en el proceso, para que, en el evento de ser condenada mi mandante, responda por la condena hasta el límite máximo del valor asegurado en la póliza con cargo a la Póliza No. 022684397/0.

El llamamiento en garantía cumple con los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y por ello será admitido, debiéndosele notificar al convocado y correrle traslado por el mismo término que la demanda inicial, para que pueda contestar el llamamiento y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

Conforme a lo previsto en el artículo 66 del CGP esta providencia deberá notificarse personalmente a ALLIANZ SEGUROS S.A. y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial, advirtiéndole que, si la notificación no se logra dentro de los seis meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío

RESUELVE

ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por **TRANSPORTES PETROWIL SAS**, para que se convoque al proceso a **ALLIANZ SEGUROS S.A.** La notificación de esta decisión se hará personalmente y debe

hacerse dentro del término de seis meses, de lo contrario el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7098bd99ef00b9a97f8b289d3f2bdb7744b6b79b174740406e78f25323eba96b

Documento generado en 05/09/2023 04:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>